

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. Convocatoria de acceso al Plan de Ayudas a la promoción del comercio en el Casco Viejo de Bilbao.

## **1. PRESENTACIÓN**

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. es una Entidad Municipal, adscrita al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Bilbao, que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Uno de sus objetivos es el de mejorar la competitividad de las empresas de Bilbao. Conscientes de que las pequeñas empresas y en especial los comercios son el motor de desarrollo y bienestar en Bilbao – por su capacidad tanto de generar empleo como de favorecer el dinamismo y el desarrollo urbano – se ha decidido poner en marcha un programa de apoyo específico al sector del comercio minorista del casco Viejo de Bilbao, con el objetivo de:

- Impulsar el emprendimiento y la innovación para apoyar las ideas emprendedoras y su consolidación, así como el desarrollo competencial y tecnológico y promover la responsabilidad social.
- La promoción del comercio para el desarrollo económico, estratégico y solidario de Bilbao y sus habitantes, apoyando el desarrollo y la competitividad de las empresas de Bilbao, prioritariamente de las pequeñas y medianas empresas y en especial los comercios.

Por este motivo, además de las ayudas que con carácter de aplicación general a nivel del conjunto del municipio se ofrecen a las empresas, Bilbao Ekintza pone a disposición de los comercios ubicados en el barrio del Casco Viejo, un conjunto de medidas adicionales, enmarcadas dentro del “Proyecto Estratégico del Casco Viejo”, uno de los proyectos estratégicos reflejados en el Plan de Mandato.

Las estrategias y actuaciones del Programa de ayudas a comercios, se estructuran en torno a la rehabilitación comercial de zonas prioritarias, en este caso el Casco Viejo. Resulta clave para el proceso de revitalización de estas zonas, impulsar la actividad comercial, siendo esta uno de los puntos fuertes para la recuperación económica de esta zona. Por eso, el objetivo de esta Convocatoria de subvenciones es incentivar a los comercios del Casco Viejo para favorecer su desarrollo mejorando su competitividad.

Se pretende la promoción de la función comercial, económica y la activación de esta zona, mediante la instalación de nuevas actividades e iniciativas que generen flujos de personas y actividad así como de mejora competitiva de los comercios ya existentes. Una de las actuaciones esenciales para el impulso y desarrollo de la reactivación económica, lo constituye la movilización de superficies ociosas e infrautilizadas, en este caso, locales comerciales.

Bilbao Ekintza ofrece las subvenciones que se recogen en esta Convocatoria y para cuya financiación

cuenta con fondos del Ayuntamiento de Bilbao.

Por su parte, y en orden a establecer la correcta gestión de las diferentes subvenciones municipales, el Ayuntamiento de Bilbao, atendiendo a las exigencias normativas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobó en sesión plenaria del 30 de junio de 2016, la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, cuya aprobación final fue publicada con fecha con fecha 20 de julio de 2016, en el Boletín Oficial de Bizkaia (nº 138).

Con base en lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L en su sesión de 21 de marzo de 2017, ha aprobado para el año 2017, la Convocatoria de acceso al Plan de Ayudas económicas a comercios del Casco Viejo de Bilbao.

## **2. OBJETO**

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. a través de este programa desarrollado en el Casco Viejo tiene como objetivo la promoción comercial del barrio y pretende:

2.1. Apoyar el emprendimiento con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de nuevos negocios.

2.2. Impulsar y apoyar la mejora de los comercios, en funcionamiento que incidan en el incremento de su productividad y competitividad.

Con ánimo de conseguir el objeto descrito, se establece una línea de subvenciones económicas a los comercios de este barrio de carácter no reintegrable.

## **3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Se podrán beneficiar de estas ayudas los comercios que cumplan las siguientes condiciones:

3.1. Tener la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) según el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea. (Ver definición en Anexo I). En los casos a los que se refiere el apartado 2.1. podrán ser solicitantes personas individuales que tengan un proyecto de emprendimiento, quedando condicionada la consolidación de la subvención otorgada, así como su pago, a la puesta en marcha de la actividad, que deberá acreditarse documentalmente.

3.2. Haber realizado su alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o haber realizado la apertura del negocio en un local del Casco Viejo, y que el mismo esté vigente y en

funcionamiento.

3.3. Tener como actividad principal alguna de las incluidas en los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidas en el Anexo II.

3.4. Tener la ubicación del local de negocio y/o el ejercicio efectivo de su actividad en el barrio del Casco Viejo de Bilbao, según la delimitación del mismo recogida en el Anexo III. Asimismo, podrán ser beneficiarios aquellos comercios ya existentes en otros barrios de Bilbao o en otros municipios pero cuyo proyecto de desarrollo conlleve la implantación de un nuevo establecimiento en el Casco Viejo de Bilbao.

3.5. El local deberá estar situado a nivel de rasante; también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en centros comerciales o en mercados municipales.

3.6. En el supuesto recogido en el punto 2.1 será imprescindible haber realizado un plan de negocio a través de los servicios del Area de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. Además este Plan debe contar con el visto bueno del personal técnico de Bilbao Ekintza.

3.7. En el supuesto recogido en el punto 2.2 es imprescindible haber realizado un Plan de mejora competitiva a través de los servicios del Area de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. Además este plan debe contar con el visto bueno del personal técnico de Bilbao Ekintza.

3.8. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Bilbao podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

3.9. No haber sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que el comercio se encuentre participando en las ayudas que regulan esta Convocatoria.

#### **4. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se consideran conceptos subvencionables aquellos gastos que, además de encontrarse individualmente adscritos a algunos de los conceptos contemplados en la presente Convocatoria, respondan a una estrategia concreta de actuación del comercio según el Plan de desarrollo empresarial presentado y aprobado por Bilbao Ekintza, E.P.E. L.

En concreto, tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Compras de equipamiento, mobiliario y maquinaria relacionada con la actividad en locales comerciales.
- b) Gastos derivados de las labores de prospección y estudios de mercado.
- c) Gastos en comunicación, publicidad, promoción comercial, etc.
- d) Gastos e inversiones derivados de la informatización y desarrollo tecnológico.

Además en el caso de iniciativas recogidas en el 2.1. también serán subvencionables:

- a) Gastos relacionados con la puesta en marcha del proyecto o negocio.
- b) Otros gastos e inversiones directamente relacionados con el asesoramiento o la puesta en marcha del proyecto, según el criterio del técnico/a de Bilbao Ekintza E.P.E.L. y siempre que se considere que representan una mejora clara del posicionamiento competitiva del establecimiento comercial.

En ningún caso se incluirán los gastos realizados de obra o reformas para la modernización, ampliación o acondicionamiento del local.

No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como concepto subvencionable, salvo en los supuestos en los que el mismo no sea deducible por la empresa solicitante.

Los cargos representativos de la Entidad Beneficiaria no podrán ser en ningún caso proveedores de los gastos imputados a la subvención, salvo autorización previa que expresamente declare Bilbao Ekintza.

## **5. BENEFICIOS**

En el supuesto recogido en el punto 2.1. serán subvencionables el 50% de los gastos y/o inversiones recogidos en el apartado anterior con un máximo de 6.000,00 euros por Entidad Beneficiaria.

En el supuesto recogido en el punto 2.2. serán subvencionables el 50% de los gastos y/o inversiones recogidos en el apartado anterior con un máximo de 3.000,00 euros por Entidad Beneficiaria.

Estas ayudas económicas tienen carácter de subvención no reintegrable.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES**

### **6.1. Presentación de solicitudes.**

Las presentes subvenciones se convocan en régimen de concurrencia simple. El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados, quienes podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el 15 de noviembre de 2017.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L. según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Convocatoria, y se presentarán de manera electrónica mediante el envío de la documentación a la siguiente dirección de e-mail [comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus](mailto:comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus). También es posible presentar las solicitudes de manera presencial en las oficinas de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. sitas en c/ Navarra, 5. 3ª planta.

### **6.2. Documentación que debe presentarse junto con las solicitudes.**

6.2.1. En el supuesto recogido en el punto 2.1. los/as solicitantes deberán presentar:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el Representante Legal de la Entidad, según modelo que figura en el Anexo IV de la presente Convocatoria, y que incluirá las siguientes declaraciones:
  - Relación de subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importe, y compromiso de comunicar a Bilbao Ekintza E.P.E.L. las que se pudieran obtener en el futuro.
  - Declaración de conocer la Convocatoria y su contenido así como reunir los requisitos exigidos en la misma.
  - Compromiso de cumplir los requisitos de la subvención.
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con

el Ayuntamiento de Bilbao.

b) La documentación que se relaciona a continuación si la tuviera. En caso contrario lo hará en el momento de la justificación.

- Copia de las Escrituras de Constitución de la Entidad (en su caso) así como del NIF.
- Copia del Apoderamiento en favor de la persona que firma y del DNI de la misma.
- Alta en el IAE.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Estos documentos podrán ser sustituidos por Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante Certificado Comunitario de Clasificación.

c) Plan de negocio elaborado y aprobado junto con el Area de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

d) Presupuestos de conceptos subvencionables para los que se solicita la subvención, o en su caso, facturas justificativas de los conceptos subvencionables.

6.2.2. En el supuesto recogido en el punto 2.2. los/as solicitantes deberán presentar:

a) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, según modelo que figura en el Anexo V de la presente Convocatoria, y que incluirá las siguientes declaraciones:

- Relación de subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importe, y compromiso de comunicar a Bilbao Ekintza E.P.E.L. las que se pudieran obtener en el futuro.
- Declaración de conocer la Convocatoria y su contenido así como reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao.

b) La documentación que se relaciona a continuación:

- Copia de las Escrituras de Constitución de la Entidad (en su caso) así como del NIF.
  - Copia del Apoderamiento en favor de la persona que firma y del DNI de la misma.
  - Alta en el IAE.
  - Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Estos documentos podrán ser sustituidos por Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante Certificado Comunitario de Clasificación.
- c) Plan de mejora competitiva elaborado y aprobado junto con el Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L
- d) Presupuestos de conceptos subvencionables para los que se solicita la subvención, o en su caso, facturas justificativas de los conceptos subvencionables.

Bilbao Ekintza E.P.E.L. podrá recabar del/ de la solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la ayuda solicitada. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. La falta de todo o parte de la documentación técnica necesaria para valorar la solicitud estará excluida de subsanación.

La valoración de solicitudes se realizará por orden cronológico. A estos efectos, se considerará presentada una solicitud cuando la misma esté completa, incluyendo la subsanación de las omisiones que hayan sido detectadas.

### **6.3. Instrucción y Valoración de las solicitudes**

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito al Área de Comercio de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

La evaluación de las solicitudes presentadas será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, compuesta por una presidencia, una secretaria y un/a vocal. El/la Responsable de Promoción Empresarial ostentará la presidencia, será vocal el/la Responsable de Comercio y corresponderá a un/a técnico/a – diferente del instructor/a – realizar las labores de secretaria.

La Comisión de Valoración, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos

realizará la valoración de las solicitudes presentadas, y emitirá un Informe al respecto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, en la que expresará la concesión o denegación de la subvención.

#### **6.4. Resolución.**

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

El plazo máximo de resolución será de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la solicitud.

La resolución de la solicitud se notificará a los/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, determina que deba entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, el transcurso de este término no impedirá que Bilbao Ekintza, E.P.E.L. dicte y notifique la resolución que proceda.

Dado que la partida presupuestaria está limitada a la cantidad recogida en la presente Convocatoria, el agotamiento de aquella supondrá la desestimación de las subvenciones solicitadas.

Se comunicará a las entidades solicitantes la aprobación o denegación motivada de la solicitud de subvención, así como la cuantía total, en su caso. Las resoluciones a las que den lugar las correspondientes solicitudes serán notificadas por los medios que indiquen los/as solicitantes.

La Resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse ante la Dirección General recurso potestativo de reposición.

#### **6.5. Procedimiento de pago y justificación.**

En el supuesto recogido en el punto 2.1. las entidades beneficiarias realizarán una única solicitud de pago, por el importe que corresponda a la cantidad concedida en la Resolución. En el plazo máximo de 3 meses desde la apertura del comercio deberán presentar la siguiente documentación (excepto en el caso de haberla ya aportado con anterioridad):

- Copia de las Escrituras de Constitución de la Entidad (en su caso) así como del NIF.
- Copia del Apoderamiento en favor de la persona que firma y del DNI de la misma.

- Alta en el IAE.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Estos documentos podrán ser sustituidos por Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante Certificado Comunitario de Clasificación
- Facturas correspondientes a los presupuestos aprobados en la solicitud y justificantes de pago de las mismas.

El pago de las facturas cuyo importe supere los 600,00 € deberá acreditarse mediante documento bancario, ya sea éste justificante de transferencia, o de domiciliación, u otro similar. No podrá fraccionarse una factura en varias, disminuyendo así su importe con el fin de eludir el cumplimiento de este requisito.

- Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. para los contratos menores (18.000,00 €).
- Ficha de datos bancarios según modelo.

En el supuesto recogido en el punto 2.2., las entidades beneficiarias realizarán una única solicitud de pago, por un importe máximo al de la cantidad concedida en la Resolución, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de Notificación de la subvención para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- Facturas correspondientes a los presupuestos aprobados en la solicitud y justificantes de pago de las mismas.

Las facturas no podrán ser anteriores al año 2017. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

El pago de las facturas cuyo importe supere los 600,00 € deberá acreditarse mediante documento bancario, ya sea éste justificante de transferencia, o de domiciliación, u otro similar. No podrá fraccionarse una factura en varias, disminuyendo así su importe con el fin de eludir el cumplimiento de este requisito.

- Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público para los contratos menores (18.000,00 €).

- Ficha de datos bancarios según modelo

#### **6.6. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones.**

Se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del gasto imputado a la subvención.

### **7.- OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE AYUDAS**

#### **7.1 .Obligaciones.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Justificar ante Bilbao Ekintza, E.P.E.L. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el gasto y su posterior pago, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar Bilbao Ekintza, E.P.E.L. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. con la finalidad de garantizar

el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Difundir la financiación de las acciones desarrolladas, incorporando en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. así como ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de las actividades. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen, en su caso, por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Cumplir con el apartado 13 relativo a las condiciones de desarrollo del Proyecto.
- j) Bilbao Ekintza podrá establecer la obligatoriedad de utilizar modelos concretos de justificación de manera que se facilite su tarea de fiscalización. Bilbao Ekintza podrá determinar que la cuenta justificativa se acompañe de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la beneficiaria estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma. La beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora.

La concreción de esta obligación se determinará en el convenio que se firme tras la concesión de la subvención solicitada.

## **7.2. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

### **7.3. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona o entidad interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley 39/2015.

El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por la normativa de naturaleza estatal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as integrados/as en cualquiera de sus programas de actuación que sea conocida por el personal que intervenga en el mismo no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa. Por ello, cuando sea necesaria la participación de asesores o consultores externos en el desarrollo de los programas, Bilbao Ekintza, E.P.E.L recabará de aquellos un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tengan acceso.

## **9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Bilbao Ekintza destinará a las ayudas económicas recogidas en la presente Convocatoria:

- a) Para el supuesto recogido en el punto 2.1 la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)
- b) Para el supuesto recogido en el punto 2.2 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)

## **10.- VIGENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS**

La Convocatoria del Programa de Ayudas será de aplicación a las solicitudes que se presenten durante el plazo establecido en el punto 6.1.

En el caso de que durante la vigencia del Programa fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en el mismo, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

## **11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, Bilbao Ekintza informa que los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las solicitudes presentadas a través de la presente convocatoria, pasarán a formar parte de un fichero, titularidad de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. con domicilio en c/ Navarra, 5. 48001 – Bilbao, con la finalidad de gestionar los servicios que presta el Área de Promoción Empresarial.

En cualquier caso, el/la interesado/a resulta informado/a y da su consentimiento tanto al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, como a su cesión a consultoras, organismos públicos, fundaciones, asociaciones o entidades financieras, a efectos de gestión de las políticas activas de empleo, intermediación en el mercado de trabajo, así como la realización de estudios y análisis del mercado laboral.

## **12.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, Bilbao Ekintza, E.P.E.L. procederá a la publicación de las subvenciones concedidas tanto en su web propia como en los

Boletines Oficiales procedentes.

### **13.- CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.**

El desarrollo de los proyectos subvencionados no podrá contravenir los derechos reconocidos a terceras personas en cualquier instrumento legal, tanto de carácter nacional como internacional, incluyendo a estos efectos la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Así mismo, siguiendo las indicaciones recogidas en el Reglamento (CE) 1083/2006, en su Título I, Capítulo IV, arts 16 y 17, a través de los diferentes instrumentos de apoyo que Bilbao Ekintza dispone para las empresas y proyectos de creación de empresas, la práctica comercial que se lleve a cabo por las entidades beneficiarias deberá respetar los criterios de dicho Reglamento, por lo que se sensibilizará en torno a las buenas prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora del medio ambiente, así como en acciones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral dentro de las empresas. Asimismo se velará por la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Por último, en consonancia con el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los beneficiarios utilizarán, en la difusión y realización de su Proyecto, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

### **14.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Convocatoria será aplicable la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y la Ley 40/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por la ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, y demás normativa complementaria.

**15.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**16.- INTERPRETACIÓN**

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.

En Bilbao, a 21 de marzo de 2017

XABIER OTXANDIANO MARTÍNEZ

Presidente de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

## **ANEXO I**

**Definición de PYME:** según Anexo I, del Reglamento No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 –por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el Mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

### **Artículo 1**

Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

### **Artículo 2**

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

## ANEXO II

### Epígrafes IAE Subvenciones Comercio Casco Viejo de Bilbao

#### **AGRUPACION 64**

- **GRUPO 641.** Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- **GRUPO 642.** Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- **GRUPO 643.** Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- **GRUPO 644.** Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- **GRUPO 645.** Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- **GRUPO 646.** Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- **GRUPO 647.** Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

#### **AGRUPACION 65**

- **GRUPO 651.** Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- **GRUPO 652.** Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- **GRUPO 653.** Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- **GRUPO 654.** Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- **GRUPO 656.** Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

- **GRUPO 657.** Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- **GRUPO 659.** Otro comercio al por menor.

### **ANEXO III**

#### **DELIMITACION DE CASCO VIEJO**